

**ESTADO PARB No. 0074 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de Octubre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACION TEMPORAL	OE2-11491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	26/09/2016	AUTO PARB No. 1078	<p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2015, I y II Trimestre de 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 666 del 3 de agosto de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 666 del 3 de agosto de 2016.</p> <p>RECORDAR al titular minero de la Autorización Temporal No. OE2-11491, que de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.</p> <p>INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. OE2-11491, que teniendo en cuenta la solicitud de prórroga allegada según radicado 20165510152882 del 12 de mayo de 2016, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>PONER en conocimiento del titular minero de la Autorización Temporal No. OE2-11491, el Concepto Técnico PARB No. 666 del 3 de agosto de 2016.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	QI2-11381	JOHANY ALBERTO RAMIREZ OTERO	26/09/2016	AUTO PARB No. 1079	PONER en conocimiento del titular minero el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 336 del 18 de julio de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	IKG-16551X	LUIS ALFREDO CONTRERAS MOSQUERA Y EMILTO TAMARA NIÑO	26/09/2016	AUTO PARB No. 1080	<p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, a los señores señores LUIS ALFREDO CONTRERA y EMILTO TAMARA NIÑO, en su calidad de titulares mineros del Contrato de Concesión No. IKG-16551X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las siguientes recomendaciones dentro de los plazos otorgados en la Visita Técnica de Seguimiento y Control realizada el día 19 de julio de 2016, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de tres avisos de señalización informativos que indiquen FRENTE No. 1 SUR; FRENTE No. 2 SUR Y FRENTE No. 3 NORTE y aviso prohibitivo que indique PELIGRO ZONA DE RIESGO CARCAVA. Plazo otorgado: un (1) mes. • Instalación cerca de alambre de púa en la zona de riesgo cárcava de profundidad de más de 4 metros ubicada en el FRENTE No. 1 SUR. Plazo otorgado: una (1) semana. • Implementación de cajas o piscinas de sedimentación para evitar la formación de cárcavas y así mismo mitigar la erosión en el FRENTE No. 1 SUR. Plazo otorgado: Permanente. • Publicar el reglamento interno de trabajo y seguridad e higiene minera. Plazo otorgado: un (1) mes. <p>RECORDAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IKG-16551X, el estricto cumplimiento en <u>forma permanente</u> al Programa de Obras y Trabajos –PTO- y al decreto 2222 de 1993, recomendación impartida en la visita Visita Técnica de Seguimiento y Control realizada el día 19 de julio de 2016 y consignada en el Acta de Fiscalización Integral de del 19 de julio de 2016.</p>

					<p>INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IKG-16551X, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, podrá programar una nueva visita de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>PONER en conocimiento de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IKG-16551X, el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 369 del 29 de julio de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EE2-141	DARIO GILBERTO ULLOA	26/09/2016	AUTO PARB No. 1081	<p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 350 del 27 de mayo de 2016.</p> <p>APROBAR Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2012 y 2013, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 350 del 27 de mayo de 2016.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor DARIO GILBERTO ULLOA FORERO, en su calidad del titular del contrato de concesión EE2-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al tercer año de la etapa de Explotación, período comprendido entre 08/04/2016 hasta el 08/04/2017, por el valor a asegurar de Ciento Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Veintiocho Pesos M/Cte. (\$147.895.028,00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 350 del 27 de mayo de 2016.</p> <p>Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor DARIO GILBERTO ULLOA FORERO, en su calidad del titular del contrato de concesión EE2-141, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 350 del 27 de mayo de 2016:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014, I, II, III, IV trimestre de 2015, I y II trimestre de 2016. Los planos de labores de labores correspondientes a los años 2014 y 2015. <p>Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EE2-141, que de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.</p> <p>PONER en conocimiento del titular minero del Contrato de Concesión No. EE2-141, el Concepto Técnico PARB No. 350 del 27 de mayo de 2016.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	OFR-16521	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	26/09/2016	AUTO PARB No. 1082	PONER EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO No. PARB- 389 de fecha 11 de Agosto de 2016 a la sociedad titular.
AUTORIZACION TEMPORAL	PIG-10521	CONSORCIO CONECTIVIDAD VIA SAN GIL	26/09/2016	AUTO PARB No. 1083	REQUERIR bajo apremio de MULTA, al CONSORCIO CONECTIVIDAD VIAL SAN GIL, en su calidad de titular minero de la Autorización Temporal No. PIG-10521 , conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 498 del 6 de julio de 2016:

- Los Formularios de declaración de producción y Liquidación de Regalías, junto con el soporte de pago correspondiente al II trimestre de 2015.
- El soporte de pago del faltante por concepto de las regalías correspondientes al III trimestre de 2015, por valor de Ciento Ocho Mil Trescientos Cuarenta Pesos M/cte. (\$108.340,00), más los intereses que se generen desde el 05 de noviembre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago.
- El soporte de pago del faltante por concepto de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, por valor de Veintiocho Mil Ochocientos Setenta y Un Mil Pesos M/cte. (\$28.871,00), más los intereses que se generen desde el 28 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago.
- El Formato Básico Minero –FBM-Anual del 2015, con el plano de labores de explotación actualizado.

Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. **PIG-10521**, que se remitió a la sede Central de la Agencia Nacional de Minería, el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2016, radicado con el No. 20169040017732 del 3 de junio de 2016, por ello una vez la sede Central remita el documento mencionado, posteriormente será objeto de evaluación.

					<p>INFORMAR al titular minero de la Autorización Temporal No. PIG-10521, que como quiera que no ha cumplido con lo requerido bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 1228 del 17 de diciembre de 2015, notificado por Estado No. 092 del 28 de diciembre de 2015, en relación a la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR al titular minero de la Autorización Temporal No. PIG-10521, que de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.</p> <p>PONER en conocimiento del titular minero de la Autorización Temporal No. PIG-10521, el Concepto Técnico PARB No. 498 del 6 de julio de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FIR-154B	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S	26/09/2016	AUTO PARB No. 1084	<p>APROBAR el soporte de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2012, por valor de Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Dos pesos M/cte. (\$657.372.00,00), requerida mediante Resolución PARB No. 001 del 5 de febrero de 2013, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 684 del 5 de agosto de 2016.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral y Anual de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 684 del 5 de agosto de 2016.</p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la Sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. FIR-154B, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, el soporte de pago correspondiente a la visita del año 2012, por valor de Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Dos pesos M/cte. (\$657.372.00,00), requerida mediante Resolución PARB No. 001 del 5 de febrero de 2013, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 684 del 5 de agosto de 2016.</p>



de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 11 de Julio del 2016 hasta el 10 de Julio del 2017, por el valor a asegurar de

Veinticinco Millones de pesos M/cte. (\$ 25.000.000,00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 684 del 5 de agosto de 2016.

Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la Sociedad **INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S.**, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. **FIR-154B**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al III y IV trimestres del año 2015 y I, II trimestres del año 2016, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 684 del 5 de agosto de 2016.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **FIR-154B**, que de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **FIR-154B**, que como quiera que no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARB No. 0439 del 25 de junio de 2014, notificado por Estado No. 072 del 19 de octubre de 2015, en relación a la presentación de la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad

					<p>Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>PONER en conocimiento del titular minero del Contrato de Concesión No. FIR-154B, el Concepto Técnico PARB No. 684 del 5 de agosto de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GE2-141	ELIBERTO TAPIAS Y JOSE ANGEL RODRIGUEZ	26/09/2016	AUTO PARB No. 1085	<p>CONMINAR, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE2-141, para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental para el desarrollo de las mismas.</p> <p>Ahora bien, es importante señalar que mediante auto PARB No. 1222 del 11 de Diciembre de 2015, notificado por estado PARB No. 092 del 28 de Diciembre de 2015, se requirió bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE2-141, para que allegara el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado la licencia ambiental al proyecto minero.</p> <p>COMPULSAR COPIA del informe de visita PARB No.411 de fecha 22 de Agosto de 2016.</p> <p>Por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EJ1-151	KAOLINK SAS	26/09/2016	AUTO PARB No. 1086	<p>Se aprueba, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. EJ1-151:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero anual 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 con su respectivo plano y el FBM semestral 2011, 2012, 2013 Y 2014. • Los formularios para la declaración de producción y pago de regalías del III, IV trimestre de 2012, I, II, III trimestre de 2013, II trimestre de 2014 y I trimestre de 2016. • La póliza minero ambiental N° DL028224 y las condiciones generales del mismo, expedida por la Compañía aseguradora CONFIANZA., Con vigencia Desde 30/07/2016 hasta 30/07/2017 que ampara el octavo año de la etapa de explotación. <p>Requerir a la sociedad KAOLINK S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. EJ1-151, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001; para que presente los siguientes soportes de pago:</p>

- Faltante de pago por valor de **Setenta y Dos Pesos Mc/te (\$72)**, más intereses desde el 30 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. Por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013.
- Faltante de pago por valor de **Ciento Veintidós Pesos Mc/te (\$122)**, más intereses desde el 7 de mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. Por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I trimestre de 2014.
- Faltante de pago por valor de **Setenta y Dos Pesos Mc/te (\$72)**, más intereses desde el 12 de noviembre de 2014 hasta la fecha efectiva de pago. Por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014.
- Faltante de pago por valor de **Ochenta y Un Pesos Mc/te (\$81)**, más intereses desde el 28 de enero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. Por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014.
- Faltante de pago por valor de **Treinta Pesos Mc/te (\$30)**, más intereses desde el 23 de abril de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. Por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I trimestre de 2015.
- Faltante de pago por valor de **Doscientos Catorce Pesos Mc/te (\$214)**, más intereses desde el 9 de septiembre de 2015 hasta la fecha efectiva de pago. Por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II trimestre de 2015.
- Soporte de pago del **III trimestre de 2015**.
- Faltante de pago por valor de **Treinta y Dos Pesos Mc/te (\$32)**, más intereses desde el 26 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva de pago. Por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015.
- Faltante de pago por valor de **Dieciséis Mil Pesos Mc/te (\$16)**, más intereses desde el 22 de julio de 2016 hasta la fecha efectiva de pago. Por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al II trimestre de 2016.



Los titulares deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Se le otorga un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EJ1-151, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 literal de la ley 685 de 2001; para que presente el Formato básico Minero semestral 2015.

Se le otorga un término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

SE LE RECUERDA al titular del Contrato de Concesión N° EJ1-151, que debe presentar online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co el formato Básico Minero semestral 2016, lo anterior de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO y ya no en físico.

PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico **PARB-763 del 23 de Agosto de 2016**, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IDQ-08552X</p>	<p>JORGE CHACON RIVERA Y RUBEN DARIO ORTIZ SILVA</p>	<p>26/09/2016</p>	<p>AUTO PARB No. 1087</p>	<p>Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. IDQ-08552X:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formatos Básicos Mineros – FBM- Semestrales de 2011, 2012, 2013 y 2015. <p>Requerir a los señores RUBEN DARIO ORTIZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA, titulares del Contrato de Concesión No. IDQ-08552X, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto literal d) en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue el Soporte de Pago de Canon Superficial por un valor de UN MILLON CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.101.647.00) correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2015 hasta 19 de diciembre de 2016, más los intereses generados desde el 20 de Diciembre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago¹.</p> <p>La suma adeudada por concepto de canon superficial deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Asimismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.</p> <p>Requerir a los señores RUBEN DARIO ORTIZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA, titulares del Contrato de Concesión No. IDQ-08552X, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto literal f) en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue la Reposición de la Póliza Minero Ambiental para el tercer año de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 20 de Diciembre de 2015 al 20 de Diciembre de 2016 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00).</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2</p> <p>Requerir a los señores RUBEN DARIO ORTIZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA, titulares del Contrato de Concesión No. IDQ-08552X, , bajo APREMIO DE MULTA, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2015, junto con su plano de avance de labores para el año.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y las convenciones conforme lo dispone la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Ministerio de Minas.</p>
-------------------------------------	--------------------------	---	--------------------------	--	--

					<p>RECORDAR al titular minero diligenciar el Formato Básico Minero Semestral –FBM- de 2016, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por de la cual se estableció que se debe realizar la radicación del Formato Básico Minero electrónicamente por el sistema de información SIMINERO y ya no en físico. Mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 de entrega de los Formatos Básicos bajo esta nueva modalidad.</p> <p>INFORMAR a los señores RUBEN DARIO ORTIZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA que no ha dado cumplimiento al AUTO PARB 0208 del día 26 de Febrero de 2016, notificado por Estado No. 024 del día 01 de Marzo de 2016, respecto al requerimiento que realiza bajo apremio de multa para que presentara las correcciones al Programa de Trabajo y Obras –PTO-, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.</p> <p>En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico PARB No.465 del 30 de Junio de 2016.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	MJC-16251	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	26/09/2016	AUTO PARB No. 1088	<p>Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro de la Autorización Temporal No. MJC-16251:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2015, los Trimestres I y II de 2016 de mineral de recebo. • El Formato Básico Minero – FBM- Anual de 2015, junto con sus correspondientes planos de avance de labores. <p>RECORDAR al titular minero diligenciar el Formato Básico Minero Semestral –FBM- de 2016, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por de la cual se estableció que se debe realizar la radicación del Formato Básico Minero electrónicamente por el sistema de información SIMINERO y ya no en físico. Mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 de entrega de los Formatos Básicos bajo esta nueva modalidad.</p> <p>Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S del Concepto Técnico PARB-597 de fecha 21 de Julio de 2016, realizado a la Autorización Temporal No. MJC-16251.</p>

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>MJC-16161</p>	<p>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS</p>	<p>26/09/2016</p>	<p>AUTO PARB No. 1089</p>	<p>Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro de la Autorización Temporal No. MJC-16161:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración y Producción y Liquidación de regalías del Trimestre IV de 2012, Trimestres I, II, III y IV de 2013, Trimestres I, II, III y IV de 2014, Trimestres I,II, III y IV de 2015, Trimestres I y II de 2016. • Los Formatos Básicos Mineros – FBM- Anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015, junto con su correspondiente plano de avance de labores. • Los Formatos Básicos Mineros – FBM- Semestrales de 2013, 2014 y 2015. <p>RECORDAR al titular minero diligenciar el Formato Básico Minero Semestral –FBM- de 2016, de conformidad con la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por de la cual se estableció que se debe realizar la radicación del Formato Básico Minero electrónicamente por el sistema de información SIMINERO y ya no en físico. Mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 de entrega de los Formatos Básicos bajo esta nueva modalidad.</p> <p>Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S del Concepto Técnico PARB-555 de fecha 15 de Julio de 2016, realizado a la Autorización Temporal No. MJC-16161.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GLT-082</p>	<p>CESAR AUGUSTO DUARTE</p>	<p>27/09/2016</p>	<p>AUTO PARB No. 1093</p>	<p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-694 del 09 de agosto del 2016, el programa de Trabajos y Obras-PTO- ya que cumple con los requisitos establecidos en la LEY 685 de 2001 y a lo requerido en el AUTO PARB-1086 de fecha 26 de Noviembre de 2015 en las siguientes condiciones:</p> <p>Área definitiva del Contrato de Concesión: 19,1900 Hectáreas Mineral: gravas y Arenas de río Producción: 96.000 m³/año Método de explotación: Barras longitudinales profundidad máxima 2 metros Arranque: Mecanizado con retroexcavadora. Vida Útil: 30 años</p>



Con la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 19,1900 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1274704,2100	1100196,7200
1 - 2	1275757,9984	1100182,9993
2 - 3	1275242,0007	1099888,0013
3 - 4	1275242,1499	1099763,3867
4 - 5	1275365,9989	1099712,9997
5 - 6	1275577,9997	1099712,9997
6 - 7	1275803,0011	1099988,0010
7 - 8	1275999,9983	1099988,0010
8 - 9	1275999,9983	1100182,9993
9 - 1	1275999,9965	1100182,9993

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

Se le recuerda al señor **CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON**, titular del contrato de concesión N° **GLT-082**, que mediante la Resolución No.0023 del 10 de enero de 2008, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, resolvió otorgar la Licencia Ambiental, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles en jurisdicción del municipio de Girón, dejando consignado en el parágrafo del artículo primero de dicha resolución que: "...del total del área solicitada para la extracción de material aluvial que son 29,1 Hectáreas, la corporación ve factible la extracción solamente en el sector norte (aproximadamente la mitad del área otorgada), ya que es un tramo en donde no existe infraestructura urbana ni industrial y está alejada de los centros urbanos. Esa extracción debe

realizarla habiendo conciliado lo correspondiente a las servidumbres con los propietarios de predios en ese sector, como lo dicta la legislación minera..."

APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-694** del 09 de agosto del 2016, lo siguiente:

- Los pagos de intereses de visita de fiscalización correspondientes a los años 2012 y 2013 soportados en los comprobantes de pago N° 07201509220735 y N° 07201509222542 respectivamente, de fecha 22 de septiembre de 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales 2006, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013

NO APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-694** del 09 de agosto del 2016, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros 2007 y 2008

REQUERIR al señor **CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON**, titular del contrato de concesión N° **GLT-082**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que presenten, lo siguiente:

- La corrección de los Formatos Básicos Mineros 2007 y 2008, de acuerdo a lo enunciado en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico.
- La presentación del Formato Básico Minero Anual 2015 con su respectivo plano

Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido concepto técnico **PARB-694** del 09 de agosto del 2016.

REQUERIR al señor **CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON**, titular del contrato de concesión N° **GLT-082**, bajo causal de caducidad, establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 del 2001, para que presenten, lo siguiente:

- El comprobante junto con los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016. más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco Bogotá, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					<p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE LE RECUERDA al señor CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON, titular del contrato de concesión N° GLT-082, que de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros, estos ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.</p> <p>CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie en cuanto a la solicitud de recorte de área allegada por el titular minero en el el programa de Trabajos y Obras-PTO-.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO al señor CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON, titular del contrato de concesión N° GLT-082, del:</p> <p>- Concepto técnico PARB-694 del 09 de agosto del 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEL-161	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A	27/09/2016	AUTO PARB No. 1094	<p>APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-512 del 08 de julio del 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago correspondiente a la Primera anualidad de Construcción y Montaje. <p>NO APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-512 del 08 de julio del 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza Minero Ambiental allegada por la Sociedad Titular ya que se deberá corregir el objeto de la Póliza debido a que el periodo amparar corresponde a la Tercera Anualidad de Explotación.

- Los Formatos Básicos Semestrales del 2007 hasta el 2015.
- El FBM anual 2006.
- Los FBM anuales 2008 y 2009, junto con sus planos.
- Los FBM anuales desde el 2010 hasta el 2015
- Los Formularios para la Declaración de Producción de Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV Trimestre de 2015 y I Trimestre de 2016 allegados
- El Programa de Trabajos y Obras –PTO-

REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.-INVERCOAL**, titular del Contrato de Concesión **No. FEL-161**, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-512** del 08 de julio del 2016, lo siguiente:

- Los comprobantes de pago por valor de **Trecientos Treinta y Seis Pesos M/Cte. (\$336)**, correspondientes a regalías del I trimestre de 2010, de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico **PARB-512** del 08 de julio del 2016 con el formulario de declaración y liquidación de regalías, más los intereses que se causen desde el 21 de abril del 2010 hasta

la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco Bogotá, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2.

- Los comprobantes de pago por valor de **Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil Setecientos Trece pesos M/Cte. (\$1.936.713)**, por concepto de canon superficiario correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico **PARB-512** del 08 de julio del 2016, más los intereses que se causen desde el 10 de agosto del 2011 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del Banco Davivienda, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2

- Los comprobantes de pago por valor de **Ocho Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos M/Cte. (\$8.633.886)**, por concepto de canon superficial correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico **PARB-512** del 08 de julio del 2016, más los intereses que se causen desde el 11 de agosto del 2011 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del Banco Davivienda, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.-INVERCOAL**, titular del Contrato de Concesión **No. FEL-161**, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-512** del 08 de julio del 2016, lo siguiente:

- La modificación de la póliza minero ambiental N° 980-46-994000000036 allegada mediante radicado n° 2016-54-846 del 10 de Mayo de 2016
- Allegar las correcciones de los: Formato Básico Minero Semestral 2010, de los Formatos Básicos Semestrales del 2007 hasta el 2015 del FBM anual 2015, del FBM anual 2006 de los FBM anuales 2008 y 2009 junto con sus planos, del FBM anual 2010, del FBM anual 2011 y de los FBM anuales 2012 al 2015.
- Allegar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- indicados en el numeral 2.6 del Concepto Técnico **PARB-512** del 08 de julio del 2016.

- Para que se acerque a firmar los Formularios para la Declaración de Producción de Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV Trimestre de 2015 y I Trimestre de 2016 allegados sin la firma del representante legal de la Sociedad Titular del contrato de concesión, o sean aportados nuevamente.

Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.-INVERCOAL**, titular del Contrato de Concesión **No. FEL-161**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que acredite el pago por el valor de **Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$859.558)**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago¹ por concepto de visita de fiscalización del año 2013, dentro del contrato de concesión.

Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento a si mismo se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión N° **FEL-161**, que la constancia de pago deberá ser aportada a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.

La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-cafastro-minero>, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico **PARB-512** del 08 de julio del 2016.



INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.-INVERCOAL**, titular del Contrato de Concesión **No. FEL-161**, que:

- Respecto a la solicitud allegada mediante radicado de No. No. 2007-14-2637 del 24 de Agosto de 2007, por **CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ**, representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. FEL-161**, se solicitó prórroga de dos (2) años adicionales de la etapa de exploración
- Respecto a la solicitud allegada mediante radicado de No. 2008-6-1287, por **CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ**, representante legal de la sociedad titular del

Contrato de Concesión, de explotación anticipada de conformidad con el artículo 94 de la Ley 685 de 2001, y la renuncia a la etapa de Construcción y Montaje

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante el acto administrativo correspondiente.

CONMINAR a la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.-INVERCOAL**, titular del Contrato de Concesión **No. FEL-161**, a no realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con con el acto administrativo debidamente ejecutoriado por la Autoridad Ambiental que acredite la Obtención de la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras –PTO- debidamente aprobado.

REMITIR a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER**, en su calidad de autoridad ambiental:

- Copia del presente auto
- Copia del concepto técnico **PARB-512** del 08 de julio del 2016,

Lo anterior, toda vez que a la fecha de emisión del presente acto administrativo, el contrato de concesión N° **FEL-161**, no cuenta con licenciamiento ambiental ni el Programa de Trabajos y Obras –PTO- debidamente aprobado, y la sociedad titular **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.-INVERCOAL**, allegó a la Agencia Nacional de Minería, mediante radicado N° 2010-6-741 del 22 de Abril de 2010 el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2010, junto con el comprobante de pago por valor de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/C (\$ 216.660,75 M/C)**, esto con el fin de poner en conocimiento la posible explotación en el área del título minero.

					<p>PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.-INVERCOAL, titular del Contrato de Concesión No. FEL-161, del:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto técnico PARB-512 del 08 de julio del 2016.
CONTRATO DE CONCESION	HDB-08001X	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA	27/09/2016	AUTO PARB No. 1095	<p>NO APROBAR de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-644 del 29 de julio del 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM anual 2015 • La Póliza de Garantía Minero Ambiental N° DL003214 de la Compañía CONFIANZA. <p>REQUERIR a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA, titular del contrato de concesión N° HDB-08001X, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que presenten, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección al plano de avances correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2015. • El recibo de pago de la Póliza de Garantía Minero Ambiental N° DL003214 de la Compañía CONFIANZA, allegada mediante radicado N° 20169040010522 del 22 de marzo del 2016. • El formulario para la declaración de Producción y Liquidación de regalías y el recibo de pago en caso que así corresponda del II trimestre del 2016 <p>Por lo tanto se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo establecido concepto técnico PARB-644 del 29 de julio del 2016.</p> <p>SE LE RECUERDA a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA, titular del contrato de concesión N° HDB-08001X, que de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modifica el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros, estos ahora deben ser presentados por el sistema de información...</p>



ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co y ya no en físico. Así mismo se le recuerda que mediante la Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016.

PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad **GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA**, titular del contrato de concesión N° **HDB-08001X**, del:

- Concepto técnico **PARB-644** del 29 de julio del 2016.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 06 de Octubre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Lilibiana María Rincón Tapias – Contratista

Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada